



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente,
Ancash, 2018”**

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Salvatierra Medina, Edilberta (ORCID: 0000-0002-6551-5457)

ASESOR:

Mgtr. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LIMA - PERÚ

2020



Dedicatoria

Dedico a Dios a mis hijos, quienes son mi motor, para seguir con este proyecto, así mismo a mis cinco pequeños, gracias a su existencia que inspiran en mi vida las ganas de seguir adelante, y tener en cuenta de que nunca es tarde para empezar y ver realizado tus aspiraciones.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de seguir con vida, así como, la oportunidad de seguir con mis sueños. Hay un dicho, que reza *El hombre propone Dios dispone”, estoy segura que Dios dispuso que concluya esta hermosa carrera, también debo de agradecer a la Universidad Cesar Vallejo y a los profesores, que con su esmero y paciencia hicieron realidad esta odisea, también agradecer a mi madre que desde el cielo me guía y estoy seguro que sí existe vida después de la muerte ella debe estar muy satisfecha con mis logros, así mismo a toda mi familia, en especial a mi esposo, que estuvo siempre conmigo, ayudándome a culminar esta investigación.

Índice de contenidos

Carátula

Índice de Contenidos

Índice de tablas

Índice de figuras

Índice de abreviaturas

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización Apriorística.

3.3 Escenario de Estudio

3.4 Participantes

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6 Procedimiento

3.7 Rigor Científico

3.8 Método de Análisis de Datos

3.9 Aspectos Éticos

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Resumen

La minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente, Ancash, 2018, es una actividad, que desde épocas remotas aqueja a la sociedad en general, desde nuestro ámbito regional, nacional y con alcances mundiales, afectando de esta manera al medio ambiente, de manera impune.

Razón por la cual, desarrollo esta investigación para poder dar a conocer a la sociedad de qué manera, la minería informal genera implicancias desde el punto de vista jurídico al medio ambiente.

El medio ambiente, considerado como el bien Jurídico protegido, frente a las implicancias jurídicas que genera la minería informal, recibió protección penal, tutelado por parte del Estado, con la finalidad de concientizar y castigar a las personas que contaminan al medio ambiente durante la práctica de la minería informal.

El Estado tutela al medio ambiente de las siguientes maneras: El ordenamiento jurídico civil, administrativo y penal, ya que, toda acción negativa en contra del medio ambiente repercute sobre los infractores.

Los factores que hacen que se genere la minería informal; son el alto precio de los minerales, la falta de empleo, por último, la escasa fiscalización por parte del Estado.

Palabra clave: medio ambiente, bien jurídico protegido, tutela del Estado, minería informal, características de minería informal, factores que determinan de la minería informal.

Abstract

Informal mining and its legal implications for the environment, Ancash, 2018, is an activity that has plagued society in general since remote times, from our regional, national and global reach, thus affecting the environment, with impunity. Reason why, I develop this research to be able to make known to society in what way, informal mining generates implications from the legal point of view to the environment. The environment, considered as the protected legal asset, faced with the legal implications of informal mining, received criminal protection, protected by the State, in order to raise awareness and punish people who pollute the environment during practice. of informal mining. The State protects the environment in the following ways: The civil, administrative and criminal legal system, since any negative action against the environment affects offenders. The factors that cause informal mining to be generated; they are the high price of minerals, the lack of employment, and lastly, the scarce supervision by the State .

Keyword: environment, protected legal asset, protection of the State, informal mining, characteristics of informal mining, factors that determine informal mining

I. INTRODUCCIÓN

En el presente informe empezamos redactando la real problemática, con el fin de determinar el accionar de la minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente, Ancash, 2018, es una actividad que afecta al mundo, así como, los países Bolivia, Brasil, Colombia y España, etc. cada país afronta este problema, de la misma forma, aqueja a nuestro país de manera directa, por ende, se hace una investigación, referente al tema, que lleva como título “Minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente, Ancash, 2018”, la cual será objeto de investigación, para que la sociedad conozca, que la minería informal es una actividad que genera implicancias jurídicas al medio ambiente, asimismo, a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Para esto se plantearon los problemas de investigación siguientes: el problema general que tiene como interrogante, ¿cuáles son las implicancias jurídicas que genera la minería informal frente al medio ambiente?, igualmente, para responder el problema general se formularon como problema específico 1, ¿cuáles son las implicancias jurídicas que genera la minería informal al bien jurídico protegido?, y problema específico 2, ¿cuáles son las implicancias jurídicas que genera la minería informal a la tutela del Estado?

Como justificación teórica, se dice que la minería informal siempre, fue un problema directo para el medio ambiente, por ende, hay instituciones públicas que se dedican a formalizarlos, con la finalidad de obtener resultados positivos en cuanto a la formalización, de tal forma, se evita que se siga generando consecuencias jurídicas al medio ambiente, bajando los estándares de contaminación con la finalidad de tener un ambiente de calidad para el buen desarrollo de la vida y la salud de los moradores, así como el de los trabajadores de dicha actividad.

En cuanto justificación práctica, esta investigación se hace con la finalidad de dar a conocer la situación actual de la minería informal y buscar el involucramiento de las entidades del estado en el cumplimiento de las leyes y normas que eviten y reduzcan los niveles de contaminación del medio ambiente ocasionado por la minería informal, así como, sus implicancias jurídicas. Todo esto orientado en busca de la formalización minera.

La justificación metodológica de la investigación sobre la minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente se hace mediante información y resultados científicos, tales como, revistas indexadas, artículos científicos y otros similares que son obtenidos por estudios, realizados por la ciencia y una vez demostrado su importancia, y veracidad, son usados en las futuras investigaciones acerca de la minería informal y todo lo referente a sus implicancias sobre el medio ambiente.

Ante ello, como objetivo general se planteó determinar las consecuencias jurídicas que genera la minería informal frente al medio ambiente, Ancash, 2018. Así tenemos el objetivo específico 1, analizar las características de la minería informal y como afecta al bien jurídico protegido, Ancash, 2018 y como objetivo específico 2, identificar los factores que determinan la minería informal y sus implicancias jurídicas a la tutela de Estado, Ancash, 2018.

Por último, como supuesto general, la minería informal estaría generando consecuencias jurídicas negativas al medio, afectando los derechos fundamentales tipificados en la Constitución Política del Perú, asimismo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, siguiendo con el supuesto específico 1, La minería informal estarían produciendo implicancias jurídicas negativos frente al bien jurídico protegido, contaminandolo de manera irresponsable, seguimos con el supuesto específico 2, La minería informal estaría afectando al medio ambiente, así como a la tutela jurídica del Estado, evadiendo normas y reglas generadas por la Ley.

II Marco teórico

De acuerdo a los antecedentes nacionales, lo señalado por Corcuera (2015), opina que el impacto ambiental o contaminación ambiental, se da a causa de la minería informal, debido al mal uso de los químicos que son empleados en los procesos de lixiviación de minerales, de la misma forma involucrando a familias completas, para la realización en los distintos procesos productivos, realizando de manera sub estándar estas labores, afectando la salud de los moradores, como también, de los que laboran en ese tipo de minería, así mismo, genera problemas de carácter social y económico, demostrando deficiencia en cuanto a la seguridad y salud ocupacional en las labores, tanto, mujeres, varones y niños, son expuestos a la contaminación por mercurio u otro metal pesado según sea el caso.

Así mismo, Díaz y Fernández (2018) al realizar estudios sobre minería informal indican que es una actividad, en la cual el Estado se está involucrando para su formalización, pero si fuera ilegal siendo combatido y erradicado por completo, es la única forma de evitar los impactos ambientales negativos al medio ambiente, de la misma forma dejaría de afectar la salud y la integridad física de las personas del entorno de esta actividad, ya que, sería controlado el nivel de estándar de contaminación, porque si hay formalización existirán una orientación técnica, como profesional para un adecuado desarrollo de esta actividad.

Siguiendo con los antecedentes, Giraldo (2017), muestra, en su trabajo de investigación el estudio de la explotación de oro ejercida por la minería informal, ésta, constituye una de las actividades económicas más perjudiciales e impactantes al medio ambiente y de la sociedad donde se desarrolla, de la misma manera, muestra que, a pesar de los intentos de la formalización, después de varios años de haber sido emitido las primeras normas de adecuación, se siguen presentando efectos negativos los mismos que se han incrementado considerablemente y lo que es peor se ha expandido, por lo tanto, mediante la aplicación de técnicas de teledetección se puede ayudar a evaluar, analizar el problema ambiental de un ámbito geográfico determinado. Por ejemplo, este

aparato fue usado en la cuenca alta del río Ramis perteneciente a la hoya hidrográfica del lago Titicaca, Puno, conocido por ser uno de los ámbitos con explotación minera más antiguo del país, se pudo analizar la evolución que presenta la minería, multiplicando los cambios de la superficie en un periodo de 20 años, usando fotografías se pudo ver desde el satélite multiespectral Landsat de libre disponibilidad.

Según **Torres (2015)** para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1105, se dio inicio al más reciente esfuerzo por formalizar a los mineros informales. Este decreto exigía cumplir dos etapas, dentro de un procedimiento que debía ampliarse, por un tiempo de dos años, hasta el 2014, durante este período, existía la ventaja de poder continuar con las actividades productivas, luego, se pasaría a la etapa de saneamiento para el proceso de regularización, la cual se prolongaría hasta 2016, a inicios del 2014, se tenía 70,858 mineros informales que habían presentado la declaración del compromiso de formalización, lo lamentable fue que solo el 15% había avanzado con la presentación de documentos para su legalización. Este proceso infructuoso de legalización de los mineros informales se dio con la implementación de diversas acciones por parte del gobierno. En el plano normativo, se dio el Decreto Legislativo N° 1100, promulgado el 18 de febrero de 2012, que regulaba la prohibición de la minería ilegal en todo el país. En el plano operativo, desde fines de 2011, se dio operaciones combinadas de parte de la policía y las fuerzas armadas para desalojar y eliminar los activos con los que contaban los mineros ilegales, como siguiente paso, se dio la intervención de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat). En este contexto, se inició la inscripción de las empresas que comercializaban insumos químicos, para así, detectar a las empresas informales que abastecen a la minería ilegal y el narcotráfico. Asimismo, se anunció la introducción de nuevos requisitos y acreditación como comercializadores de metales en especial de oro y plata en aduanas previa a la exportación de estos productos.

Según **Juárez (2014)**, la minería informal en Madre de Dios está ocasionando graves daños de contaminación al medio ambiente; se presenta una gran pérdida de la zona forestal y bosques primarios, en una región que es catalogada como uno de los parques de reserva y biodiversidad del país. Asimismo, se está ocasionando enfermedades en la población a consecuencia del uso indiscriminado del mercurio. Por otro lado, la minería informal provoca distorsiones en la economía regional, si bien hay una gran cantidad de oro y plata producto de esta actividad, las zonas cercanas a estos lugares de explotación son pobres, no cuenta con los servicios básicos de agua y desagüe, las condiciones de vida son precarias e inhumanas, todo ello frente a una aparente pasividad del Estado la destrucción militar de las barcas parece que es la salida más inmediata, pero se debe de considerar como necesario construir una política pública que permite el desarrollo de la actividad minera en condiciones de legalidad y respeto a la vida humana y al medio ambiente.

Empezamos con los antecedentes internacionales y tenemos a los autores, **Espitia y Caicedo (2018)** quienes sostienen que, la minería informal en Colombia se ha convertido en uno de los más grandes problemas de tipo económico y ambiental que enfrenta el país, este tipo de minería ha generado una fuerte alteración fluvial, pérdida de masas fluviales, así como, la de glaciares debido a la gran contaminación generada, esto hizo que se emitan fallos por la Corte Constitucional y estos fueron llevados a consultas populares generando una gran incertidumbre legal, debido a esta actividad la salud de los moradores se ve perjudicado por la absorción del organismo de metales pesado como plomo, arsénico, y otro metal que los mineros informales usan para el desarrollo de esta actividad, causando daños neurológicos y gástricos.

Andreucci y Gruberg (2016) dicen que, la minería informal acarrea serios impactos sociales y ambientales, planamente conocidos por las comunidades locales, así como en Bolivia. hubo mucha expectativa en la Constitución del 2009 donde se señala la aceptación de los derechos indígenas, como también, corporativos, así como, los principios de protección ambiental, por ende, el uso prioritario del agua para la subsistencia de la vida, sin embargo, a pesar de todos

los cambios políticos, la gestión de los impactos socioambientales, en cuanto, a las actividades mineras no ha mejorado, para nada, todo marcha igual, solo quedó plasmado en la Constitución del 2009, nunca fue puesto en práctica, dicho derecho, tanto, para los indígenas, así como, para las corporativas. Así mismo, **Carrillo (2016)** en su documental garimpeiros, muestra los mineros informales sin fronteras, por cierto, la minería informal en Brasil parece no tener límites ni fronteras, como minero informal. Ellos vienen teniendo auge en esta actividad desde el 2005, en la actualidad, se calcula en diez mil las personas que contaminan con mercurio los ríos y ahuyentan a las comunidades nativas de la Amazonía en busca de oro, diamantes, otros metales, piedras preciosas, debido a la amplitud de la Amazonía, los garimpeiros se han extendido más allá de las fronteras de su país, como a la selva Venezolana generando problemas diplomáticos debido a su extensión a territorios que no son suyos, de igual forma generando desmanes al enfrentarse con los fiscalizadores fueron a erradicarlos destruyendo retroexcavadores de los mineros informales, siendo enfrentados por los informales, quemándoles el carro a los fiscalizadores, así como secuestrarlos por un par de horas. Por último, finalizando con los antecedentes **internacionales Carmona, Cardona, & Restrepo, (2017)** sostienen que, las compañías mineras estabilizadas se comprometen a la gestión ambiental no como un elemento singular, sino como un componente total de la estabilidad Minera; en este orden de ideas, las maniobras de mejora en la apariencia ambiental están añadidas y acopladas a las pericias, tanto, en el aspecto colectivo, como, en lo económico. Considerables y reducidas mineras cuentan con diferentes causas para incorporar criterio de sostenibilidad en sus estrategias competitivas; para el caso de los pequeños mineros, la causa está relacionada con la procreación de valores agregados en sus productos finales, mientras que para las grandes empresas están enlazadas con obligaciones aceptados a nivel mundial con las partes interesadas. Se puede estimar como en Colombia exorbitantes y reducidas compañías mineras vienen englobando el contenido de sostenibilidad en sus ejecuciones, es obligatorio entonces analizar las disyuntivas en los instrumentos de trámite ambiental y la elaboración más pulcra que puedan contribuir en el

especial entendimiento de los impactos ambientales a lo largo del periodo de duración de la ocupación minera y, en este sentido, propuestas que conlleven a una erradicación más aclarado del proceso.

Seguidamente, respecto a las **teorías relativas al tema** de investigación se desarrolló diferentes doctrinas en base a artículos y revistas científicas entre otras fuentes bibliográficas.

En primer lugar, se inicia con la historia del medio ambiente, para ello citamos a Díaz, Arana, Torres, y Núñez (2015), quienes señalan que, la historia del medio ambiente surge como disciplina, bajo el dominio del movimiento ecológico en los años de 1960 y 1970 en Europa y Norteamérica, que más tarde llegó a América latina. Como consecuencia, cada vez más estudiantes y profesionales de diversas naciones incorporaron las perspectivas acerca del medio ambiente en sus trabajos de investigación, considerando como una obligación moral ayudando a encontrar soluciones a las interrogantes, con respecto a los impactos ambientales y sociales. Se buscaba encontrar causas, procedimientos, así como también, aprendizajes. Ciertos cronistas sustentan, lo eficaz del campo de la historia ambiental que viene sobresaliendo durante estos últimos años, han contrapuesto con éxito el arcaico dualismo que separa a los historiadores de las ciencias naturales, así como, a los historiadores del medio, de tal forma, se afirman las relaciones que los humanos han desarrollado con la naturaleza y situar la vida en ese contexto más amplio. (p. 11)

Por otro lado, el análisis y la teoría ambiental, es diferente en el mundo, es verdad que ha crecido considerablemente en estos últimos siglos, por consiguiente, convirtiéndose en una de las áreas más importantes de la disciplina histórica y su desarrollo está vinculado con la creciente preocupación por los problemas sociales contemporáneos. el consorcio internacional de organizaciones de historia ambiental (ICEHO, con sus abreviaturas en inglés), la tarea primordial de este consorcio es organizar el Congreso internacional de narración, ambiental cada media década, por primera vez fue ejecutado en Copenhague (Dinamarca, 2009), en la segunda oportunidad, se organizó en Guimarães (Portugal, 2014).

El resultado de esta última organización fue excelente en cuanto a la presentación de la historia ambiental universal, observamos que hay nuevas generaciones que visualizan estos eventos con mucho porvenir y expectativas metodológicas es una perseverancia de condición territorial de producir historia ambiental, etcétera (Gallini, 2015, p. 15).

Según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, esta ley establece que todo ser humano tiene el derecho inherente de habitar en un lugar beneficioso apropiado para un buen desenvolvimiento en la vida, y por ende tiene el deber de contribuir a cuidar el medio donde nos desarrollamos, asimismo, garantizando la salud de la humanidad de forma personal, como, general, de la misma forma, a la protección de la variedad del ecosistema, como la utilización de los bienes originarios, como también, el crecimiento del territorio patrio donde habitamos, los seres humanos tienen la facultad de morar en un entorno equilibrado y sano para su buen desarrollo, por ende el deber de aportar a una positiva administración ambiental y cuidar del mismo, igualmente, a los elementos garantizados, especialmente el bienestar de los habitantes en general, la preservación de la biodiversidad, beneficiarse de los bienes originarios y el progreso del País. (Artículo I, L.G.M.A).

Respecto a la salud ambiental, la Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene que, comprende aquellos aspectos de calidad de vida, bienestar social, estándares del medioambiente descontaminado y saludable, que son definidos por factores medioambientales físicos; químicos, biológicos, sociales y psicosociales. También es importante considerar las buenas prácticas de evaluar, corregir, controlar y prevenir aquellas actividades y factores que potencialmente pudieran afectar la salud y bienestar del medio ambiente y por consecuencia la salud de futuras generaciones. De la misma manera, “Se detalla al medio ambiente, como un grupo conformado, por seres humanos, animales, vegetales, minerales y todo cuanto lo rodea, así, tenemos a los seres bióticos y abióticos, los cuales, se interrelacionan uno a otros”. (Polo, 2013, p. 258).

Continuando con el medio ambiente, tenemos el bien jurídico protegido, es el espacio geográfico merecedor de protección penal, por ser de especial trascendencia, se podría decir que la protección de este espacio es indispensable para la existencia de los seres humanos, que actualmente están siendo fuertemente amenazado. También, el bien jurídico tutelado en el delito de contaminación ambiental sostiene que la fundamentación de la firmeza del ecosistema es el bien jurídico penal global e independiente, no es pacífica porque implica superar dificultades descifrando incongruencias políticas criminales analizados en el derecho natural. (García 2013, p. 42).

Asimismo, en relación con la tutela de Estado, al igual que, la protección del ambiente significa cuidar la vegetación y fauna, suelo, agua y aire, aun cuando no se hubiere causado un daño directo a las personas, por el valor propio que poseen y todo daño causado a la naturaleza repercute en la calidad de vida de los humanos. En nuestra legislación peruana, se cuenta con normas y leyes, que nos permiten preservar el medio ambiente ante actividades mineras informales. Igualmente se cuenta con la entidad encargada de solucionar los desacuerdos sociales en cuanto a medio ambiente, solucionando controversias de problema ambiental mediante mecanismos de conciliación, (Hinostroza, 2017, p.116,118).

seguimos con la conjetura de la minería ilícita y no formal. Según, (Juárez, 2014, p. 22), en su teoría estructuralista dice, con la integración de las economías, aparece un sector renovado responsable con tecnologías avanzadas y organización con mercado determinado, pero este sector moderno formal genera cantidad insuficiente de empleos, por esta razón gran mayoría de personas en edad de trabajar se ve con la necesidad generar sus propios empleos en condiciones subestándar, dando origen al informalismo.

El acuerdo Internacional del Derecho al medio ambiente, (2010), sostiene que, las principales fuentes que perjudican al aire, durante los trabajos mineros son: los minerales en polvo que son acarreados con el aire, como resultado, de las perforaciones, detonación, traslado de minerales, remoción de rocas por desgaste en tajos abiertos, partículas procedentes de los minerales, amontonamiento de residuos, así como, los caminos que no cuentan con pistas, también se presenta por, emanaciones los gases tóxicos por quema de combustibles en parque automotor, voladuras y procesamiento de minerales, asimismo, se presenta las principales normas reglamentadas para oficializar, por consiguiente, para la erradicación de la minería ilícita, del 2012 a 2016. El 2012 a través de la Ley N° 29815, se asignan responsabilidades al gobierno central para ejecutar lo referente a las materias sobre minería ilícita.

Según el Decreto. Legislativo. N° 1099, en el que aprueban acciones de prohibición de la minería ilícita en la región altiplánica y recuperación de áreas contaminadas en las cuencas de los ríos Ramis y Suches. Según él. Decreto. Legislativo N° 1100, que regula la oposición a la actividad irregular en los departamentos del país, por ende, disponer decisiones adicionales, así como, el Decreto. Legislativo. N° 1101, que afianza mandato para la consolidación de la investigación ambiental como sistema para combatir contra la minería ilícita. Decreto. Legislativo. 1102, se adiciona al código penal los delitos de minería ilegal. Decreto. Legislativo. 1103, así como, la comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados para la minería ilegal.

Por consiguiente (Rodríguez, 2014, p, 26) dice, que la actividad irregular se lleva a cabo en condiciones reprochables para la sociedad, ya que, usan equipos, así como, herramienta que no están diseñadas para esta actividad, de la misma forma, hacen uso de sustancias químicas no aptos, para la humanidad , ya que daña el ecosistema, de la misma, forma vienen operando al margen de la Ley pero en lugares concesionados apto para realizar esta actividad, pero carece de permiso para su funcionamiento, ya que no cuenta con ninguna autorización de parte de las

autoridades competentes, que están encargados en formalizar esta actividad ilícita que aqueja al mundo desde épocas remotas.

Según, López (2016) menciona que, la actividad ilícita se encuentra operando en todo del país. En la actualidad la minería informal abarca 25 millones de hectáreas del territorio nacional, cifra que equivale a la quinta parte del territorio peruano. las regiones las regiones con mayor índice son: Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y Ancash que tienen alrededor de 15 millones de hectáreas.

(...) acorde a lo planteado en la legislación, la minería informal está apto para la formalización, en este caso la minería informal sería formalizada, en cuanto a la ilegal sería erradicada y combatida, para ello se introdujo el decreto Legislativo N°1100, para ser diferenciada la minería ilegal de lo informal, debido a que los conceptos estaban confusos, el Decreto. Ley N°1105, definió claramente los conceptos. Minería informal es un trabajo que se realiza en espacios permitidos, pero, no cuentan con el permiso, de la autoridad correspondiente a dicha actividad, de la misma forma operan con maquinarias y herramientas, que no son adecuados para dicha labor, estarían operando de forma ilegal, a pesar de, estar en proceso de formalización, esta actividad se realiza al margen de la Ley, produciendo, daño al medio Ambiente como sociocultural, afectando jurídicamente al Estado. (Zavaleta, 2017 p. 102)

En cuanto a los factores que determinan la minería informal, desde siglos pasados se considera al oro y la plata como metales de alto valor en el mercado mundial, esto motivó a las personas a realizar esta actividad. El segundo factor, que definió la minería informal fue la falta de empleo, en zonas principalmente rurales y en bajo porcentajes en las zonas urbanas y la obligación de percibir con un sueldo para que se puedan mantener a sus familias los incita a dedicarse a esta actividad ilícita, corriendo el riesgo de ser contaminados por los metales pesados o insumos químicos como el mercurio que se usan en estas actividades y por último el escaso recurso de fiscalización de parte del Estado a esta zona. (D. Echade, 2016, p. 6,11)

Autores como (Medina, Pinto, Kumamoto y Mosquera, 2017, p, 10) han descrito, de desde distintos enfoques la situación de los productores mineros informales en el país. Asimismo, han evaluado y analizado el procedimiento para la regularización en la región Ancash; sin embargo, el panorama es incierto debido a las discrepancias políticas y sociales que afronta la administración pública en el Gobierno Regional de Ancash, de tal forma que se ha llegado a tener 5 directores regionales de minera en solo un año, dificultando los tramites y malestar en los productores y asociaciones de productores mineros, debido a esta situación en la actualidad no se cuenta con mucha información sobre la situación del proceso de formalización en la región. La tesis cuenta con el informe N°1642-GR/DREM, de fecha 28 de diciembre de 2016 que presenta un informe general sobre el avance del proceso de formalización en la región hasta la actualidad y que servirán como punto de partida para el análisis situacional en el distrito de Huaraz-Ancash, Perú. Osore, Rojas y Lara (2012) comentan que, la extracción de oro aluvial que se lleva a cabo de manera informal en el depósito cuprífero y en las zonas de exclusión total para la extracción en Madre de Dios, ha generado impactos en la salud de los mineros que laboran en condiciones de alto riesgo, las cuales viene a ser, exposición al polvo, radiación solar excesiva, humedad, ruido, trauma vibratorio mecánico, exposición directa al mercurio, especialmente en el estado gaseoso también la población en general sufre los impactos degenerativos de su salud debido a las enormes cantidades de mercurio es depositada a los manantiales que utilizan los pueblos de la cuenca del río Madre de Dios, además de la devastación descontrolada del frágil suelo amazónico, la destrucción de su vegetación. Desde el punto de vista social, se presenta fenómenos migratorios, asociado con un aumento de las enfermedades infecciosas, por otro lado, son muy frecuentes los accidentes en el lugar de trabajo.

En cuanto a la fiscalización (Valdés, Basombrío y Vera, 2019, p. 40) señalan que, Según el Minan, solamente durante 2017 se produjeron 42 prohibiciones e intervenciones policiales para recuperar 1464.3 extensiones de terrenos de la Reserva Nacional de Tambopata, en este lugar fueron destruidos 635 dragas,

mediante esta información nos damos cuenta de la enorme cantidad de terrenos son invadidos por los mineros inescrupulosos que operan al margen de la Ley. Tenemos al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, (Sernanp, 2019), en una de sus publicaciones afirma, como consecuencia del crecimiento de la minería informal se ha incrementado los negocios ilegales alrededor de la misma. por ejemplo, se ha detectado como parte de otros negocios ilegales, más de 160 negocios dedicados a la prostitución con fachadas de bares, venta de combustible, oro y mercurio, estos negocios se ubican en las vías de la Interoceánica. Esto se detectó en un operativo que implicaban la presencia de fiscalización de parte del Estado para poner orden, así como, la destrucción de sus equipos.

Como es sabido la informalidad, es el problema que persiste al objetivo común de los estudios realizados en los diferentes países, sin embargo, ninguno de ellos tuvo como propósito profundizar en el estudio de la informalidad de la minería irregular, sino investigar las experiencias de formalización con el propósito de aprender de lecciones y recomendaciones para promover la plena incorporación de la minería informal a la economía formal en los países, varias de las experiencias revisadas en los estudios del caso, nos muestran información importante que hace posible llevar el análisis y la revisión del problema de la informalidad en la minería y sus particularidades, como punto de partida para entender a cabalidad los desafíos de la formalización. El concepto sector informal fue utilizado por primera vez en 1972, en un informe pionero de la OIT sobre Kenia. En base a ese informe, surgieron en América latina distintas interpretaciones sobre la informalidad, de las cuales se derivaron políticas y programas de diversos matices. De acuerdo con la OIT y en contra de las primeras predicciones, la informalidad ha crecido rápidamente en casi todos los puntos del planeta, incluidos los países industrializados, y ya no puede seguir considerándose un fenómeno temporal o marginal. (Ramírez, 2017, p. 16).

La formalización de actividades extractivas, como es el caso de la minería, resulta fundamental para el adecuado manejo de los recursos naturales no renovables que conforman el patrimonio natural de cada nación. Por tal razón, los países que cuentan con estos recursos prevén en su legislación normas a través de las cuales se procura evitar la depredación del medio ambiente y del propio recurso. Si bien no ha sido posible ubicar en los países de la región legislación que específicamente fomente la formalización de personas naturales o jurídicas o de grupos de personas organizadas que se dedican a la explotación minera, como en el Perú, a través de la cual se regula dicha actividad. Se ha considerado la normativa referente a la institucionalidad del sector ente regulador, así como las sanciones establecidas en los Códigos Penales de los países Argentina y Bolivia aplicables a los sujetos transgresores de las normas por explotación minera ilegal. (Jiménez, 2016, p. 8)

En cuanto a la legislación comparada acerca de la formalización de la minería informal, en el Perú, los gobiernos regionales son los órganos competentes para promover y regular las actividades en materia de minería, en concordancia a la Dirección General de Minería la coordinación interinstitucional y legalización de la extracción minera con la respectiva autorización del inicio o reinicio de actividades mineras, así mismo, ejecutar el cierre de minas y otras pérdidas generadas por esta actividad. En nuestro país, a través del Decreto Legislativo 1105 se establecen disposiciones complementarias a la Ley 27651 legislación, para la legalización de las pequeñas mineras, con el propósito de priorizar y gestionar el proceso de oficialización de las actividades mineras, derecho comparado, correspondiente a los estados objeto de estudio se pudo definir que la reglamentación de la minería, igualmente, se sitúa a eludir conmociones perjudiciales para el medio donde se habita, por ende, la salud de los individuos, así como, a la oficialización de quienes se dedican a esta actividad extractiva, con tales objetivos, cada país ha previsto en sus respectivos códigos penales el establecimiento de sanciones para las personas naturales o jurídicas que incumplan la regulación prevista. Entre los países que establecen sanciones más drásticas a los transgresores de las normas respecto a la materia figuran Argentina y Bolivia.

Según la legislación Argentina en artículo 40 dice que en cuanto a la formalización minera que las personas que quieran explorar, explotar y extraer sin contar con ningún permiso de parte de autoridades encargadas de la formalización, serán paralizadas las actividades hasta que se haga el manifiesto de registro previo pago de multa cuyo monto será de 20 a 200 veces el canon de explotación correspondiente, pero sin embargo puede hacer cateos o sea recoger minerales desprendidos para realizar qué valor tiene dicho metal.

En cuanto a Bolivia, artículo 104 dice que quien realizare extracción de mineral sin contar con el permiso otorgado por el marco de Ley, el que incurra en la explotación ilegal, deberá restituir al país del mineral extraído y cumplir con las regalías correspondientes. De la misma forma ante esta evidencia será suspendido en un plazo de 48 horas mediante resolución inmediata de suspensión de labores procediendo ante la autoridad competente a la detención del autor que realizaron la explotación ilegal.

Enfoque conceptual de minería informal. Es una actividad minera que opera de manera informal extrayendo minerales, al margen de la Ley, causando impactos ambientales negativos, afectando la salud de todo ser viviente que habita en la zona, asimismo atenta contra los derechos fundamentales que se encuentra tipificada en la Carta Magna del Estado, sin embargo, realiza sus actividades en lugares permitidos, pero no cuentan con ningún permiso de ninguna autoridad competente destinada a la formalización.

Medio ambiente. Es un conjunto de elementos, en el cual abarca todos los seres vivientes, así como los seres inertes, ya que se relacionan entre sí, también se puede decir que el medio ambiente es sinónimo de habitad, ya que engloba la naturaleza, como a la vida, tanto a los elementos artificiales como, a la cultura y la sociedad, está conformado por diversos componentes como físicos químicos y por ende los biológicos, el ser humano es que interviene en el medio ambiente ya que lo explora, hace uso de sus recursos de la misma forma lo modifica, de tal forma se beneficia en todos los aspectos.

Bien jurídico protegido. Es el medio ambiente que viene a ser protegido frente a los impactos ambientales negativos en este caso frente a la minería informal, el bien jurídico protegido es merecedor de derecho y por ende está tipificado en el código penal, el medio ambiente tiene estar protegido, ya que es primordial para la humanidad para que pueda subsistir sin ningún tipo de problemas, poniendo parámetros en cuanto a la contaminación, ya que se vuelve nocivo para la salud de los moradores, así como para todo ser vivo que ella habita.

Continuando con la tutela del Estado. El medio ambiente es tutelado frente a la contaminación, en este caso tanto en lo administrativo como en lo penal, de acuerdo con el grado de contaminación, si la contaminación no es grave no afecta a la salud de los que habitan en el lugar será administrativo e indemnizatorio, mientras si hubiera un delito ambiental con afección a la salud o vulneración de los derechos fundamentales, la sanción impuesta será penal, al autor que ocasione el delito.

Características de la minería informal. Se caracteriza por operar en zonas permitidas opera con maquinarias y equipos que no son aptos para este tipo de trabajo generando impactos ambientales negativos, ocasionando daños y delitos ambientales, en consecuencia opera al margen de la Ley afectando al Estado como a sus trabajadores y ,moradores de su entorno, y que no cuenta con ningún seguro, realizando pagos de salarios por debajo de lo estipulado legalmente, explotan a los adolescentes tanto varones y mujeres, lo realizan personas irresponsables que les gusta trabajar, sin pagar impuesto, generando pérdidas económicas al Estado, asimismo afectando a todo lo que le rodea.

Factores que determinan a la minería informal. El alto precio del oro en el mercado internacional, la que lleva a la gente a realizar estas actividades generando riqueza en forma inmediata a corto plazo, de la misma forma surge a raíz de la falta de empleo tanto en las zonas como rural y urbanas, esto motiva a que se dediquen a esta actividad y por último la obstaculización de funcionarios corruptos y escasa fiscalización de parte del Estado.

Implicancia jurídica. Son consecuencias jurídicas que genera la minería al contaminar el medio ambiente, así como atentar en contra de la salud y el buen desarrollo de las personas, y todos los seres vivos que habitan en su entorno, es por eso que el Estado busca su formalización de la minería informal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación básica es la principal fuente de nuevas ideas científicas y nuevos conceptos sobre el funcionamiento del mundo, pues está continuamente refutando o validando teorías existentes y elaborando teorías nuevas. (Valderrama,2015), cita sobre investigación básica.

El propósito primordial de una investigación básica es la de intensificar el informe o base de discernimiento para fines estudiantiles, es decir se busca entender un contenido, compararlo y dar considerable aclaración referente al tema, sin tener un fin efectivo, próximo, tal es así, que mediante este análisis se procura implantar nuevas conjeturas de resultado a la minería irresponsable y sus secuelas jurídicas al medio ambiente.

El Diseño de investigación, es un enfoque cualitativo, que investiga la realidad de un contexto, permite conocer las ideas, por ello es que a través de esta investigación se dará a conocer a la Sociedad sobre la realidad de la minería informal y sus implicancias jurídicas sobre el medio ambiente, importante afirmar que esta pesquisa exterioriza un enfoque cualitativo, debido a la existencia de categorías y no variables, y también se presenta supuestos y no hipótesis, es cualitativo porque se hacen con entrevistas y no con encuestas, finalizando la investigación cualitativa, recolecta información en un ambiente y periodo establecido. (Baptista, Fernández y Hernández, 2016, p, 384).

De mismo modo se usa el procedimiento de la teoría fundamentada, debido a que relaciona una aclaración de forma sistemática, también comprende y analiza el proceso de investigación. (Strauss y Corbin,2002, p,14).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Medio ambiente. - Es un grupo proporcionado de principios que asocia a la naturaleza, la existencia, los componentes inventados por el ser humano, la sociedad y la cultura que existen en un espacio y tiempo determinado.

El medio ambiente está concordado por elementos físicos, químicos, biológicos, así como, sociales y culturales. Estos componentes, tangibles e intangibles, se encuentran relacionados unos con otros estableciendo características, así como, el desarrollo de la vida de un espacio determinado.

Bien jurídico protegido. viene a ser merecedor de tutela penal por tratarse de un bien legal de exclusivo interés, cuya protección resulta esencial para la misma protección de los individuos, que lastimosamente durante este periodo están siendo seriamente amenazado.

Tutela del Estado. No brinda ningún tipo de garantía frente a la minería informal, ya que ésta opera al margen de la Ley sin contar con ningún permiso ocasionando impactos ambientales irreversibles, asimismo afectando a la salud de sus trabajadores, como el de los moradores den su entorno de la misma afectan el desarrollo normal de los seres vivos existentes en la zona.

Minería informal. Son trabajos que se vienen realizando sin contar con ningún permiso, de esta manera están afectando, la estabilidad económica como social dentro del territorio patrio, por lo mismo, que opera al margen de la Ley, de la misma forma, se ubica a la minería artesanal y minería informal. Alrededor de esta actividad se genera muchas otras actividades ilegales.

Características de minería informal frente al medio ambiente. La principal característica es que realiza sus actividades en zona permitidas, usa procedimientos y equipos subestándares que no son adecuados para el manejo ambiental. Y siempre operan al margen de la ley, violando los derechos fundamentales que están tipificados en la Carta Magna de la Nación.

Factores que determinan la minería informal frente a la tutela del estado. Uno de los principales factores del surgimiento de la minería informal, es el valor elevado de los metales, como, la plata y oro en el mercado internacional. También la falta de empleo en las zonas rurales y urbanas origina que los pobladores realicen este tipo de actividad y por último la escasa fiscalización de parte del estrado frente a esta actividad hacen que la minería informal vaya en pleno crecimiento.

Tabla N° 1

Categoría I Medio ambiente	Subcategoría I: Bien jurídico protegido Tutela del Estado
Categoría II Minería informal	Subcategoría II. Características. Factores que lo determinan

Elaboración propia (2020)

3.3 Escenario de estudio. La presente investigación ha sido recopilada vía internet, revisión de revistas, artículos científicos y repositorios de tesis, así como guías de entrevistas, esto debido al estado de emergencia que se vive en nuestro país, así, como el mundo. Las entrevistas fueron realizadas de manera virtual con los especialista o conocedores, acerca del presente trabajos de investigación.

3.4 Participantes. En esta investigación participaron. Ingenieros mineros, ambientales, así como abogados dedicado o conocedores del tema.

Tabla N° 2

Nombre del entrevistado	Profesión y grado académico	Institución a la que pertenece
1.-Jenny Camones Casimiro	Ingeniera ambientalista	Supervisora Ambiental SBP SAC – Cia Minera Antamina
2.- Sofía Almoradí	Ingeniera Ambientalista	Complejo Agroindustrial de Ica
3.-José Pingo Fiestas	Ingeniero de Minas	SBS SAC supervisor SSOMA Cia. Minera Antamina
4.-Paola Muñoz Bardales	Abogada	Estudio Jurídico Muñoz y asociados
5.-Eliseo Segundo Wensel	Abogado	Docente de la Universidad César

Elaboración propia (2020)

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el presente estudio de investigación se utilizaron dos técnicas, esto es, la entrevista y el análisis documental y como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista, así como, la guía de análisis documental, para el caso de esta tesis, se hizo uso de la tecnología para las entrevistas usando la red informática, debido a que se trabajó vía web debido a que los encuestados estaban en las zonas mineras alejadas de la ciudad.

Para tener una idea clara de las técnicas e instrumentos de recolección de datos citando, a Denzin y Lincoln, (2005, p. 643, fue recuperado de Vargas, 2012), la entrevista es un dialogo, es la técnica de elaborar preguntas, luego recolectar respuestas, para recoger datos, está, influenciada por las características personales del entrevistador.

El Desarrollo del Proyecto de Investigación según, Arias (2006) se han visto, las siguientes técnicas de investigación: la entrevista; es la comunicación interpersonal que se da entre el entrevistador y el entrevistado con la finalidad de obtener respuestas a las interrogantes planteadas acerca del problema propuesto.

Por otro lado, Rubio y Castillo señalan que, el análisis documental es un conjunto de actividades orientadas a representar un documento y su contenido de forma diferente de su original, con la finalidad de hacer posible su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una actividad intelectual que origina un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información.

3.6. Procedimiento

En el siguiente desarrollo de tesis se investigó, se recolectó y se hizo una introducción temática, sobre los antecedentes nacionales e internacionales, así

mismo, se hizo el marco teórico, el marco metodológico y la guía de entrevista. Dentro de la guía de entrevista como del análisis documental se hizo resultados y discusiones, conclusiones, recomendaciones y por último bibliografía y por supuesto los anexos correspondientes

3.7. Rigor Científico. - El presente desarrollo de investigación fue recopilado de artículos científicos, revistas indexadas, gacetas jurídicas y herramientas que tienen valor científico, las cuales brindaran credibilidad y veracidad a mi trabajo de investigación. Respetando las normas y disposiciones metodológicas dictadas por la Universidad César Vallejo, habiéndose obtenido información veraz y única, lo cual no puede ser modificada ni reemplazada, por consiguiente, se le dio una valoración, siendo interpretativa como argumentativa, por ende, el trabajo de investigación tiene, consistencia lógica siendo un aporte a la sociedad en cuanto a la minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente.

Tabla N° 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (guía de Entrevistas)		
Expertos especialistas	Cargo	Porcentaje
Dr. Ludeña González Gerardo Francisco	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Dr. Wensel Miranda Eliseo Segundo	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
PROMEDIO		95%

Elaboración propia (2020)

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de información, que se utilizaron en el presente estudio de investigación fue, el método inductivo, que va de lo particular a lo general, es un método que se basa en la observación y experimentación. Finalmente, mediante este método se llega a la conclusión que es un método científico que en su época fue usado por el filósofo (Aristóteles).

Método de interpretación.

Ésta es una actividad, según (**Díaz**), que comparte con cualquier proceso interpretativo la finalidad de tratar de descifrar el significado de textos lingüísticos, pero presenta como nota específica el que los textos jurídicos contienen normas, de forma que el significado que se trata de extraer del anunciado lingüístico de una norma jurídica, entendida ésta como mandato o prohibición dirigido a poderes públicos o a ciudadanos, y cuyo cumplimiento es objeto de una respuesta mediante una sanción jurídica En la interpretación jurídica el significante es la disposición.

Método descriptivo.

Es el método cualitativo que son usados en la investigación, con el objetivo, de determinar alguna peculiaridad de una posición en exclusiva, guía al investigador a buscar respuestas a las interrogantes tales como: cuándo, por qué, cómo, en consecuencia, describir incluye analizar sistemáticamente con la finalidad de aplicar, clasificar información que se examina, para que pueda ser usada y repetida por otros (Acero).

3.9. Aspectos Éticos

Esta investigación fue realizada de manera adecuada, haciendo las referencias y citando a los autores de donde se sacó la información de análisis y comentarios según sea el caso. El trabajo de desarrollo de tesis desarrollo, de este trabajo de

investigación para obtener mi título de abogada, no tiene una copia similar, es decir, no hay un trabajo similar al que estoy desarrollando. Si bien es cierto, saque información de diferentes artículos revistas indexadas, así como gacetas jurídicas, siendo todos bien citados, conforme, a lo establecido por la institución y el asesor de dicho desarrollo de investigación.

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se procede con la **descripción de los resultados** recolectados a través de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, así como, de la guía de análisis documental aportados por los expertos en la materia que aborda el presente estudio de investigación, para ello, citamos a Linares y Sandoval (2012) quienes señalan, que los resultados científicos analizados en el campo constituyen fundamentos válidos (p. 2036).

En esa línea de ideas, primero describimos los resultados acopiados del instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista, teniendo en cuenta los objetivos formulados en la introducción del presente informe final, por tanto, el objetivo general responde a, analizar la minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente Ancash, 2018, para ello se plantearon las siguientes preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia podría decirme Ud. ¿cuáles son las implicancias jurídicas que genera la minería informal frente al medio ambiente?

Al respecto, Camones, Aldoradín, Pingo, Muñoz (2020) señalan que, cuya implicancia sería administrativo como penal, estas implicancias jurídicas deben garantizar la formalización y remediación de las zonas afectadas por esta actividad, la regulación se encontrará en ambos ejes, administrativo y penal, en conclusión, la minería informal vendría a ser ilegal, ya que al no contar con autorización administrativa está operando al margen de la Ley y se considera como delito, que afecta al Estado. del mismo modo, Wensel (2020) dice que, la minería informal genera implicancias jurídicas negativas, por ende, el Estado busca su formalización, logrando muy pocos resultados, ya que prefieren realizar sus actividades al margen de la Ley evadiendo impuestos, sin ningún tipo de seguridad.

2. En su opinión cree Ud. ¿que la minería informal genera implicancias jurídicas al medio ambiente?

Al respecto, Muñoz, Pingo, Wensel, Camones y Aldoradin (2020) nos dicen que la informalidad trae consigo implicancias jurídicas negativas al medio, por que operan al margen de la Ley, por consiguiente vienen generando, contaminación debido al mal uso de sustancia químicas que usan para separar el mineral de las impurezas y estos son vertidas al agua coma al suelo, la primera siendo no apto para consumo humano de igual forma para todo ser vivo de su entorno, y el segundo convirtiéndose en árido, no solamente eso dejan débil la corteza terrestre debido a los inmensos agujeros que se ocasionan por la voladuras de las rocas, que son perforados para extracción de los minerales.

3. Según su experiencia ¿de qué manera la minería informal afecta al medio ambiente?

A lo que los entrevistados, Aldoradín, Wensel, Camones, Muñoz y Pingo (2020) (2020), afirman que la minería informal afecta al medio ambiente contaminándolo, al operar al margen de la Ley sin contar con ningún tipo de orientación profesional como técnico, ya que solo operan por empirismo, arrojando las sustancias químicas al suelo así como al agua, afectando la salud de los moradores, así como también a los moradores que radican en esa zona donde se realiza dicha actividad informal..

Siguiendo con la descripción de resultados de la guía de entrevista respecto al **objetivo específico 1** analizar cuáles son las características de la minería informal y sus implicancias jurídicas frente al bien jurídico protegido, para tal efecto se plantearon las siguientes preguntas

4. Según su opinión, ¿cuáles son las características de la minería informal y sus implicancias jurídicas frente al bien jurídico protegido? Wensel, Camones,

Muñoz., Aldoradín y Pingo, (2020) argumentan que estas actividades operan en lugares permitidos, o ya están inscritos para su formalización, están proceso pero aún no tiene ningún permiso de parte de las autoridades competentes dedicados a la formalización, usando maquinarias, herramientas que no son adecuados para este tipo de actividad, lo puede realizar cualquier persona ya sea natural jurídica, o grupos de personas, por ende, estarían operando al margen de la Ley evadiendo impuestos, afectando los derechos fundamentales tipificados en la Constitución Política, ocasionando un impacto socioeconómico, afectando al Estado como a la sociedad.

5. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted, si el bien jurídico protegido está garantizado frente a la minería informal?

Para Wensel, Camones, Muñoz y Pingo, (2020) opinan que el bien jurídico protegido no está garantizado, ya que si bien es cierto existen las legislaciones, sin embargo, estas no son respetadas debido a la presencia de minerías informales en áreas protegidas, transgrediendo leyes sin ser consideradas, siendo contaminadas, provocando impactos ambientales negativos, al bien jurídico protegido, sin embargo, Aldoradín (2020), comenta que el bien jurídico protegido, es merecedor del derecho penal y por ende dice que según el delito ambiental está tipificado en el código penal con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días multa el que realiza actividad de exploración explotación extracción u otros similares de metales y no metales sin contar con la autoridad competente, pero sin embargo en esta actividad informal no aplica, ya que ellos transgreden las leyes realizando esta actividad sin ningún tipo de permiso de parte de las autoridades competentes.

5. De acuerdo con su experiencia, podría usted decir ¿qué rol desempeña el bien jurídico protegido frente a la minería informal? Se encuentran los especialistas, Camones, Muñoz, Pingo (2020) quienes afirman que, el rol que desempeña el Estado es regular las actividades de la minería ilegal de acuerdo con nuestra legislación en post de la protección del medio ambiente, mantener el área protegida como intangible frente a las acciones que depreden, modifiquen o

contaminen el ámbito del bien jurídico protegido. Pero sin embargo tiende a tomar impactos negativos frente a la minería informal, teniendo en ciertas zonas, un daño irreversible. Siguiendo con la respuesta Wensel y Aldoradín (2020) sostienen que, el rol del bien jurídico protegido frente a la minería informal, es la de salvaguardar la estabilidad del ecosistema, en la cual la legislación del medio ambiente, en su artículo 2.3, dicen que, los ambientes y sus componentes comprenden los elementos que se ajustan el medio ambiente, en el cual, se desenvuelve la vida, por ende, los factores que determinan el bienestar singular o plural de los seres humanos como la permanencia de la naturaleza y variedad de especies biológicas, así como, el mundo cultural y todo lo relacionado a ello.

Finalizando con los resultados de discusión, respecto al objetivo específico 2 identificar cuáles son los factores que determinan a la minería informal y sus implicancias jurídicas a la tutela del Estado, vamos a las siguientes preguntas:

7. **En su opinión**, puede Ud. decir ¿cuáles los factores que determina a la minería informal y sus implicancias jurídicas a la tutela de Estado? A los que responden: Wensel, Aldoradin, Muñoz, Pingo (2020) responden. los factores que determina la minería informal frente al medio ambiente son primero el precio excesivo de los minerales, las cuales son los que llevaron a los informales a dedicarse a esta actividad. En segundo lugar, la falta de trabajo en las zonas urbanas como en los rurales, se ven con la necesidad de dedicarse a esta actividad, ya que no cuentan con ningún tipo de entradas para subsistir, por último el tercer lugar la poca fiscalización de parte del Estado. Siguiendo con la guía de preguntas continuamos, con las interrogantes a los expertos:

8. De acuerdo con su experiencia ¿considera usted que la tutela del Estado cumple su función con respecto a la minería informal? Son claros en cuanto a las respuestas, Wensel, Pingo, Muñoz, Camones y Aldoradin (2020) determinan que, el Estado viene trabajando con la minería informal, ya que su finalidad, es que estas actividades sean formalizadas en su totalidad, para el beneficio, tanto del Estado, como los trabajadores que forman parte de dicha actividad, de igual forma con los moradores que estén cerca de esta zona, lamentablemente su avance es muy

lento, ya que, hay grupos de personas que siguen operando en diversas hectáreas de nuestro país, de manera informal, evitando ser formalizados, para así seguir evadiendo impuestos afectando al medio ambiente.

Finalizando con la guía de entrevistas, se realiza la última pregunta:

9. Según su opinión podría usted decir ¿cuál es la tutela del Estado frente a la minería informal? Wensel, Pingo, Aldoradin (2020), La visión de la protección del medio ambiente por parte del Estado ha determinado que se aborde el tema desde una perspectiva tanto nacional como internacional, de este modo, se ha rescatado el papel del derecho Administrativo para concretizar determinados parámetros internacionales dentro de los ordenamientos jurídicos de los Estados con el fin de salvaguardar el derecho humano al medio ambiente. Al respecto Muñoz y Camones (2020).la tutela del Estado se hace presente a través de la generación de un marco protectorio está presente ofreciendo una reforma legislativa, dado que desde el año 2011, el congreso delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de minería ilegal, lo que hace que todos los poderes públicos resguarden al Estado en si en las consecuencias tanto negativos como positivas de la minería ilegal.

Procedemos con la descripción de los resultados recogidos en la herramienta de la recopilación de datos de la guía de análisis documental, por tanto, respecto al objetivo general se examinó la tesis con Título: elementos esenciales para impulsar de modo sostenible para la exterminación de la minería ilícita y legalización de la minería informal desde la teoría de Ronald Coase. Con los autores, así como Diaz y Fernandez (2018) afirman que, la minería informal viene destrozando el medio ambiente, los recientes datos estadísticas muestran el aumento de la destrucción ambiental, como consecuencia de estas actividades. El estado, hace múltiples esfuerzos para detener a la minería informal y lograr sus objetivos, sin embargo, estos hasta la fecha no sean conseguido razón por la cual hasta ahora se presentan problemas sociales. Se sostiene que es un problema complejo, su crecimiento deja cifras irreparables de pérdidas, y problemas ambientales al igual que sociales,

como: explotación de menores, en zonas rurales marginales, aparición de enfermedades, asimismo la trata de personas, en especial adolescentes, tanto varones como mujeres. Generando, por consiguiente, implicancias jurídicas, al medio ambiente.

Siguiendo con el análisis documental del objetivo específico 1 Valdés, Basombrío y Vera (2019) Por otra parte, la minería informal es aquella que se realiza con equipos y maquinarias que no corresponden o sin cumplir con las exigencias de las normativas Pasado el tiempo, lo que ha sido materia de conflicto son los plazos para la formalización y los requerimientos administrativos; pero también ha quedado en evidencia, de acuerdo a la definición de minería ilegal e informal, que es el carácter administrativo del proceso el que marca la diferencia. En ese sentido es preferible hablar de minería no formal, respetando las salvedades administrativas.

Así mismo, continuando con el análisis documental del objetivo específico 2 según, Fuentes y Bayas (2017) sostiene que, la legislación constitucional analizada no es uniforme respecto a la tutela jurídica de los derechos del medio ambiente ni logra superar el paradigma utilitarista, por cuanto los niveles de contaminación siguen en aumento y los causantes pasean muy orondos sin impunidad; aunque tampoco se advierte en la sociedad un tipo de cultura ecológica y conservacionista que avizore un cambio de actitud frente a este problema. La tutela del medio ambiente es un derecho constitucional que protege la salud y el desarrollo de vida de presente y futuras generaciones. La normativa ambiental constitucional, garantiza el desenvolvimiento y desarrollo sostenible (p. 27, 42).

En el presente apartado se procede con la redacción de la **discusión de resultados**, para ello se ha hecho uso del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, con los resultados de los trabajos previos y las teorías relativas al tema.

Entonces, respecto a mi objetivo general la mayoría de los entrevistados como, Pingo, Camones, Aldoradin, Wensel y Muñoz (2020) señalan que, cuya implicancia sería administrativo como penal, estas implicancias jurídicas deben garantizar la formalización y remediación de las zonas afectadas por esta actividad, la regulación se encontrará en ambos ejes, administrativo y penal, en conclusión, la minería informal vendría a ser ilegal, ya que al no contar con autorización administrativa está operando al margen de la Ley y se considera como delito, que afecta al Estado, afirman que la minería informal afecta al medio ambiente contaminándolo, al operar al margen de la Ley sin contar con ningún tipo de orientación profesional como técnico, ya que solo operan por empirismo, arrojando las sustancias químicas al suelo así como al agua, afectando la salud de los moradores, así como también a los moradores que radican en esa zona donde se realiza dicha actividad informal. Por otro lado, de los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto a la tesis Título: Fundamentos básicos para promover de manera sostenible la erradicación de la minería ilegal y formalización de la minería informal desde la teoría de Ronald Coase. Con los autores Díaz y Fernández (2018) se afirman que, la minería informal sigue estropeando la calidad del medio ambiente, las estadísticas recientes nos permiten ver valores preocupantes de la destrucción ambiental a consecuencia de esta labor, a pesar del interés del gobierno por hacer alto a esta tipo de minería, se observa que hay deficiencias para afrontar los problemas sociales, como: explotación laboral, explotación juvenil, viviendas sin servicios básicos, incremento de enfermedades, prostitución, entre otros.

Generando implicancias jurídicas, al medio ambiente. Giraldo (2017), la minería informal opera en zonas no prohibidas con maquinarias y herramientas no adecuados para esta actividad, asimismo opera al margen .de la Ley sin contar con ningún permiso de ninguna institución dedicada a la formalización de la minería, así mismo esta actividad lo puede realizar cualquier persona tanto jurídica como persona natural o un grupo de personas, generando implicancias jurídicas a la media medio ambiente y a todo ser viviente que lo rodea, afectando a la salud de los trabajadores y a los moradores de ese territorio donde se realiza esta actividad minera ilícita de la misma forma ocasiona pérdidas al Estado.

Según la teoría de Osore, Rojas y Lara (2012) comentan que, la extracción de oro aluvial que se lleva a cabo de manera informal en el corredor minero y en las zonas de exclusión total para la extracción de metales de manera irresponsable, ha generado impactos directos e indirectos en la salud de los mineros que laboran en condiciones de alto riesgo. Estos riesgos son, exposición al polvo, radiación solar excesiva, humedad, ruido, trauma vibratorio mecánico, exposición directa al mercurio, especialmente en el estado gaseoso, afectando la salud de su entorno.

En consecuencia, la minería informal estaría generando impactos ambientales negativos, afectando de manera irresponsable a todo lo que en ella se encuentra, ocasionando pérdidas irreparables, por lo tanto, las implicancias jurídicas vendrían a ser administrativo como penal, ya que al no contar con autorización administrativa está operando al margen de la Ley y se considera como delito, ya que afecta al Estado, ocasionando pérdidas económicas cuantiosas.

Siguiendo con el objetivo específico 1, aquí los entrevistados nos dicen que el bien jurídico protegido, es un área natural y habitad de muchos seres vivos que se encuentra protegida con las leyes peruanas para evitar su degradación, sin embargo, al tener presencia de la minería informal, desde su instalación van en contra de las leyes de protección al área natural y durante su operación contra de las leyes ambientales, produciendo alto impacto ambiental, de la misma forma, incumple los derechos laborales del personal que se contrata.

En cuanto a Calderón (2013) quien dice que la minería informal se caracteriza por operar en zona no prohibidas generando implicancias jurídicas al bien jurídico protegido, de la misma forma, trabaja al margen de la Ley afectando la economía del Estado, en consecuencia, también afecta a los derechos fundamentales tipificados, en la Constitución Política del Perú, por ende, esta actividad es realizada con maquinarias y herramientas que no son adecuados para este tipo de trabajos, de igual forma el mal manejo de los desechos químicos que afecta las afluencias de los ríos de la zona afectando la salud y el buen desarrollo de los viven y laboran en territorio minero informal.

Así también comenta, (García 2013, pg,42), quien dice que el bien jurídico protegido, es un espacio geográfico meritorio de protección penitenciario, por ser de especial trascendencia, se podría decir que la protección de este espacio es fundamental para la subsistencia de la humanidad, quien, actualmente viene siendo fuertemente amenazado. También, el bien jurídico protegido en el delito de contaminación ambiental sostiene que la fundamentación de que la estabilidad del ecosistema es el bien jurídico penal colectivo y autónomo. Siguiendo con la teoría de (Torres, 2017, p 141), opina que el un bien jurídico protegido, tiene sus bases constitucionales desde la Constitución Política de 1979 hasta la actualidad. El cuerpo normativo prevé los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Por esta razón, el medio ambiente se constituye en un bien jurídico de carácter socio económico, su protección fundamental para la existencia y supervivencia del mundo. En conclusión, el bien jurídico protegido vendría a ser el medio, que estaría protegido, si estuviera la minera operando de manera formal, pero en este caso la minería es informal, por ende, el bien jurídico protegido estaría siendo vulnerado.

Finalizando con el objetivo específico 2, los entrevistados Wensel, Pingo, Camones, Muñoz, Aldoradin (2020), dice, los factores que determinan al medio ambiente, son el alto precio de los minerales a nivel internacional, asimismo, el desempleo en zonas rurales como urbanas, de igual manera la falta de fiscalización de parte del Estado, hacia estas zonas y actividades ilícitas.

según, Fuentes y Bayas (2017) sostiene que, la legislación constitucional analizada no es uniforme respecto a la tutela jurídica de los derechos del medio ambiente ni logra superar el paradigma utilitarista, por cuanto los niveles de contaminación siguen en aumento y los causantes pasean muy orondos sin impunidad; aunque tampoco se advierte en la sociedad un tipo de cultura ecológica y conservacionista que avizore un cambio de actitud frente a este problema. La tutela del medio ambiente es un derecho constitucional que protege la salud y el desarrollo de vida de presente y futuras generaciones. La normativa ambiental constitucional, garantiza el desenvolvimiento y desarrollo sostenible (p. 27, 42), en cuanto a la tutela del Estado, es la que se encarga de proteger los recursos naturales, a la fauna, agua, aire y a las personas; aun cuando no se hubiere causado un daño directo. Todo daño causado a la naturaleza repercute en la calidad de vida de los seres humanos y demás seres que habitan en el medio. (Hinostroza, 2017, p.116,118), la tutela del Estado no cumple con su función inherente en la minería informal, ya que esta actividad sigue operando de manera irresponsable, aumentando niveles de contaminación, mientras los que ocasionan esta contaminación siguen caminando impunes, en nuestra sociedad la cultura ambiental es muy pobre, esto origina los problemas. En conclusión la minería informal tiene factores determinantes que afecta al Estado como al medio ambiente operando de manera irregular llevados por la ambición por el alto precio del oro u otros minerales, dejando sin efecto a la tutela del Estado, en consecuencia originando pérdidas cuantiosas al Estado, asimismo la tutela poco a nada puede hacer frente a esta actividad, ocasiones debido a la distancia , ya que se encuentran alejadas de la ciudad, por ende la fiscalización no resulta efectiva..

V CONCLUSIÓN

La minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente no solo afecta al Perú esta actividad genera problemas al mundo entero, operando en forma irregular, contaminando el medio ambiente de forma irreversible, de la misma forma afectando la salud de los moradores y de los que laboran en ese lugar, asimismo, generan controversias a la sociedad como al Estado.

La minería informal se caracteriza por realizar sus actividades en un lugar que es permitido, pero sin embargo no cuenta con ningún permiso para realizar esta actividad, por lo tanto, usan maquinarias y herramientas que no son adecuadas, de la misma forma operan al margen de la Ley evadiendo impuestos, así como la seguridad y el bienestar de los moradores, como los que trabajan en este lugar, afectando al bien jurídico protegido de manera directa generando implicancias jurídicas al bien jurídico protegido.

Por último, están los factores de la minería informal que afecta a la tutela del Estado esta actividad se genera a raíz del elevado precio de los minerales en especial el oro, a nivel internacional, también debido, a la falta de empleo tanto como en zonas rurales y urbanas empujan a los pobladores o personas de fuera a dedicarse a la extracción de estos minerales, por último por la escasa fiscalización de parte del Estado, de esta forma afectando la tutela del estado,

VI RECOMENDACIONES

Se recomienda al (MINEM) Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera debe poner más empeño en regularizar a los mineros informales, ya que en el Perú hay alrededor de 500 mil mineros informales, las áreas contaminadas deben ser recuperadas y en cuanto a las minería san tajo abierto deben ser devueltas los minerales que no tienen validez de lugar de donde fueron extraídos, en cuanto a los enfrentamientos de los mineros informales y los fiscalizadores, en vez de destruir las maquinarias como compresoras u otras maquinarias deberían de ser incautadas y ser subastadas y ese dinero debe ir a las arcas del Estado. .

continuyendo con las recomendaciones se recomienda al Ministerio del Ambiente, se haga cargo de la regularización de los términos legales aplicados como instrumento de Gestión Ambiental correctivo, frente a la minería informal, con la finalidad de disminuir los grados de contaminación, de esta forma levantar los estándares de vida de los pobladores cercanos a este ambiente contaminado.

Por último, se recomienda a la Dirección de Capitanía y Guardacostas del Perú, tener un sistema mejorado para un control más exhaustivo respecto a la circulación de maquinarias e insumos prohibidos, pudiendo apoyarse en el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y gobiernos regionales y (OEFA) Organismo De Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Referencias

- Alvarado, L. (2014) Causas, impactos y lecciones aprendidas sobre los conflictos socio-ambientales: El caso de la minería ilegal e informal en Madre de Dios
- Artículos científicos
- Ayala, L. (2017) minería ilegal y sus implicaciones en el conflicto armado en el departamento de córdoba y bajo cauca antioqueño
- Briones, A. (2017). Universidad Nacional de Cajamarca, actitudes ambientales y ciudadanía ambiental. Edición- peruana
- Carmona, U. Cardona, H. y Restrepo, I. (2017) Gestión ambiental, sostenibilidad y competitividad minera. Contextualización de la situación y retos de un enfoque a través del análisis del ciclo de vida Universidad del Valle, Cali, Colombia.
uriel.carmona@correounivalle.edu.co,
ines.restrepo@correounivalle.edu.co b Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. harold.cardona@udea.edu.co Received: Septiembre 27th, Received in revised form: March 22th, Accepted: April 18t
- Carrillo, J. (2016). Mineros informales sin fronteras. Recuperado de: [http//es.search.com/search](http://es.search.com/search)
- Castillo, E. (2019) "impacto socioeconómico ambiental de la minería ilegal e informal y estrategias legales viables para su formalización en madre de dios tesis para optar el grado académico de: doctor en medio ambiente y desarrollo sostenible
- Castillo, E. (2018) "impacto socioeconómico ambiental de la minería ilegal e informal y estrategias legales viables para su formalización
- Corcuera, A. (2017). Impacto socioeconómico ambiental de la minería ilegal e informal y estrategias legales viables para su formalización en Madre de Dios

- Dargent, D. y Urteaga, M. (2016) state response by External Pressures: the determinants of the State's strengthening to face the illegal Gold Mining Boom in Perú revista ciencia política respuesta estatal por presiones externas: los determinantes del fortalecimiento del Estado para poner en fase el auge ilegal de la minería de oro en Perú
- Díaz, G. (2018). Artículos relacionados alternativas de solución a la minería informal, trabajo de investigación, universidad de Piura, Escuela de Dirección-Lima
- Díaz, J. Torres, J. Núñez, L. y Arana, M. (2016) por el Ministerio del Ambiente Universidad Nacional Agraria La Molina, autor del "Capítulo 2" de la Parte 2, Carvallo, Pontificia Universidad Católica del Perú, autor de la Parte Ministerio del Ambiente. Viceministerio de Gestión Ambiental Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro Lima, Perú Primera edición
- Espitia, M. y Caicedo, N. (2018). Universidad Católica de Colombia, tesis, impacto económico de la minería informal: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/>
- Fernández, A. (2018) Fundamentos básicos para promover de manera sostenible la erradicación de la minería ilegal y formalización de la minería informal desde la teoría de Ronald Coase
- Gallini, S. (2015). Anotaciones acerca del Segundo Congreso Mundial de Historia Ambiental. Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña, 5(1). Recuperado de www.fafich.ufmg.br/halac/index.php/periódico/article/view/160/170
- García, S. (2016) minería ilegal, minería informal. www.garciasayan.com, apuntes sobre el delito de minería informal en el Perú
- Giraldo, C (2016). La minería informal es de aluvión y realiza la explotación en las orillas de los ríos recuperado de: <http://www.elcolombiano>.
- Gomero, H. (2018) La minería ilegal en los medios de comunicación nacionales y regionales: Un análisis comparativo de la cobertura radial

del programa Ampliación de Noticias, de Radio Programas del Perú, y del Primero de la Región, de Radio Madre de Dios, durante la paralización de Madre de Dios

- González, A. (2017) Minería, formas de urbanización y transformación del espacio en Huamachuco, La Libertad, Perú
- Heck, C. (2017) pacto socioeconómico ambiental de la minería ilegal e informal y estrategias legales viables para su formalización en madre de dios tesis para optar el grado académico de: doctor en medio ambiente y desarrollo sostenible
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/unfv/3541/unfv/sequence=1&isallowed=y>
- Helclas, J. (2016) la minería sin control un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos
- Hinostroza, J. (2017) "la acreditación del daño ambiental generado por la minería en el proceso constitucional de amparo dentro del ordenamiento jurídico peruano huella gris y minería: impacto f extracción de metal en el agua parte de Springer Briefs in Environment. Desarrollo de seguridad y libro de paz serie 8 Brevesecur volumen 23
- Jiménez, O. (2016) legislación comparada sobre formalización minera
<http://www.congresogob.pe/dgp/didp/index.htm/>
- Juárez, E. (2014). La minería ilegal en Colombia: un conflicto de narrativas. el ágora usb, vol. 16, Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, Colombia
- López, M. Santos, J. Quezada, C. Segura, M., Y Pérez, J. (2016) Actividad minera y su impacto en la salud humana revista ciencia UNEMI volumen 9- ISSN- 1390-4272
- Medina, G. Pinto, U. Kuramoto, J. y Mosquera, C. (2017), análisis de normativas vigentes con implicancias directa e indirecta en la formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal en el distrito de Huaraz- Ancash- Perú.

Minería informal e ilegal y contaminación por mercurio en Madre de Dios: un problema de salud pública

- Montoya, C. y Sánchez, L (2018) Universidad de Cajamarca Facultad de Derecho y ciencia política, factores que influyen para formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca-Perú
- Ochoa, F. (2015) participación pública, minería y medio ambiente. Centro México de la defensa del medio ambiente 1era edición
- Osores, F. Rojas, E. y Lara, M. (2017) Informal and ilegal mining and mercury pollution in Madre de Dios: A public health problema
- Osores, F. Rojas, J Lara, C. (2012). Minería informal e ilegal y contaminación con mercurio en Madre de Dios: Un problema de salud pública
Artículo de revisión
- Peruano (2005) congreso de la republica Ley General del Ambiente LEY N° 28611, art. II).
- Polo, J. (2013) The State and community Environmental Education in Perú.
- Ramírez, M. (2017) análisis de normativas vigentes con implicancias directa e indirecta en la formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal en el distrito de Huaraz- Ancash- Perú.
- Salazar, L. y Montoya, C. (2018) “factores que influyen para no formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca” COPYRIGHT
Todos los derechos reservados
- Salhuana, L. (2016). artículos relacionados, análisis de las intervenciones del Estado, erradicación de la minería informal.
- Santacruz, M. y Peña, D. (2016) gray footprint and mining: impacto f metal extraction on wáter parto of the Springer Briefs in Enviornment. Security Development and peace book serie 8Bbriefsecur volumen 23

Torres, R. (2016) Los Delitos Ambientales y la Actuación Procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental- ediciones - Perú

Torres, V. (2013) grupos económicos y bonanza minera en el Perú, el caso de cinco grupos mineros nacionales. Lima; cooperación

Valdés, R. Basombrío, C. y Vera, D. (2019) la minería no formal realidades, tendencias y soluciones en el Perú Hecho el Depósito Legal en la

Biblioteca Nacional del Perú N.o 2019-18170 DISTRIBUCIÓN

GRATUITA Diseño y diagramación de carátula e interiores y edición:

Luz azul gráfica

S.A.C. Impreso en: Tarea Asociación Gráfica Educativa Pasaje María Auxiliadora N° 156-164, Breña, Lima-Perú

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN
MINERÍA INFORMAL Y SUS IMPLICANCIAS JURÍDICAS AL MEDIO AMBIENTE ,
ANCASH, 2018

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar, las implicancias jurídicas que genera la minería informal frente al medio ambiente, Ancash,2018</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1. analizar las características de la minería informal y como implica jurídicamente al bien jurídico protegido</p>	<p>Medio ambiente</p>	<p>es todo lo que nos rodea y afecta. Comprende todos los factores externos al individuo capaces de influir eficazmente en su conducta y en la determinación del carácter y la marcha de su desarrollo físico y mental¹¹. Desde este punto de vista el concepto guarda un mayor equilibrio que otras concepciones más extremistas o polarizadas, por lo que, a los efectos prácticos de este trabajo se trata de ver una definición adecuada.</p>	<p>Bien jurídico protegido</p> <p>Tutela del Estado</p>	<p>revistas indexadas</p> <p>artículos científicos tesis o repositorios</p> <p>abogadas e ingenieros de minas</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -entrevistas. -Análisis Documental - Análisis Normativo - Análisis de Derecho Comparado.

<p>2. Identificar los factores que determinan la minería informal y sus implicancias jurídicas a la tutela de Estado</p>	<p>Minería informal</p>	<p>Minería, la finalidad de esta actividad es la de extraer mineral, para ser vendida como materia prima y sin valor agregado al mercado extranjero, para que, de estos metales se fabriquen múltiples productos usados por la humanidad. hay diferentes formas de extraer el mineral, para nuestro interés tomamos como ejemplo el modo empírico conocido como el pallaqueo, es una forma de sacar el mineral de forma artesanal con picos y palas y metales pesados usados como reactivos de minerales ya existentes</p>	<p>Características de la minería informal Factores que determinan la minería informal</p>	<p>gaceta jurídica asesoría del asesor tamatico</p>	<p>INSTRUMENTOS: -Guía de Entrevista. -Guía de Análisis Documental</p>
---	-------------------------	--	---	---	---

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “minería informal y sus implicancias jurídicas al medio ambiente Ancash 2018”

Entrevistado/a: Jenny M. Camones Casimiro / 43097707

Cargo: Supervisora Ambiental

Institución: SBP SAC

Objetivo General

Determinar cuáles son las implicancias jurídicas que genera la minería informal frente al medio ambiente

1. De acuerdo a su experiencia podría decirme Ud. ¿cuáles son las implicancias jurídicas que genera la minería informal frente al medio ambiente?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión cree Ud. ¿que la minería informal genera implicancias jurídicas al medio ambiente?

.....

3. **Según su experiencia** ¿de qué manera la minería informal afecta al medio ambiente?

.....
....

Objetivo Específico 1

Analizar cuáles son las características de la minería informal y sus implicancias jurídicas frente al bien jurídico protegido

4. **En su opinión,** ¿cuáles son las características de la minería informal y sus implicancias jurídicas frente al bien jurídico protegido?

.....
.....

5. **De acuerdo a su experiencia** ¿considera usted, el bien jurídico protegido está garantizado frente a la minería informal?

.....
.....

6. **De acuerdo a su experiencia** ¿podría usted decir que rol desempeña el bien jurídico protegido frente a la minería informal?

.....

Objetivo Específico 2

Identificar cuáles son los factores que determinan la minería informal y sus implicancias jurídicas a la tutela del estado

7. En su opinión ¿cuáles son los factores que determinan la minería informal y sus implicancias jurídicas a la tutela del estado?

.....,

8. **De acuerdo a su experiencia** ¿considera usted que la tutela del Estado cumple su función con respecto a la minería informal?

.....

9. **Según su opinión** ¿podría usted decir cuál es la tutela del Estado frente a la minería informal?

.....

ENTREVISTADOR

Jenny M. Camones Casimiro

DNI: 43097707

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

80

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2019


 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 87940210 Telf. 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: LIDIANA GONZÁLEZ GERARDO FRANCISCO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DIC UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No..... Telf:.....